



MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno ING. CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

Nombre del tema Introducción al Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

Parcial 2

Nombre de la Materia DERECHO BANCARIO

Nombre del profesor LIC. MONICA ELIZABETH CULEBRO GOMEZ

Nombre de la Licenciatura DERECHO

Cuatrimestre

UNIDAD 1.
Introducción Derecho Bancario y antecedentes históricos de la banca.

Antecedentes históricos de la banca en el mundo En materia bancaria no es suficiente el comodismo. Se estima que en esta materia en especial, es importante conocer los motivos que generaron el espontáneo surgimiento de la banca como una herramienta propia al comportamiento humano, pues eso permitirá la respuesta a la milenaria y fundamental pregunta jurídica: "¿cuáles se beneficia?", lo que a su vez permitirá una apreciación tanto del contenido de la norma bancaria como de su aplicación y su eventual interpretación por el juez y el árbitro que reciban dicho encargo.

Roma
Después de cinco siglos de su fundación, los romanos aprendieron de Grecia la utilización de la moneda. El desarrollo primitivo de la banca se realizó por la orden ecuestre, que en su origen estaba conformada por ciudadanos capaces de enrolarse en el ejército, con caballos propios o comprados con su propio dinero, y que, con el tiempo, constituyeron una élite que, además de formar parte del ejército, realizaban negocios entre otros, crediticios. El sistema bancario llegó a Roma proveniente de la parte oriental de Grecia y estuvo manejado principalmente por griegos y sirios en Italia, en el oeste y aun en las Galias, en donde las palabras 'sirio' y 'banquero' eran sinónimos.

Edad Media
Paolo Greco relata que en esta época los numularii reaparecieron bajo el nombre de campores o cambiatori, cuyos servicios eran de gran utilidad por las dificultades para el tránsito comercial y por la circulación monetaria que era caótica debido a las múltiples monedas existentes y a las alteraciones que estas sufrían de manera frecuente. Los campores empezaron a desarrollar sus actividades en las grandes ferias comerciales celebradas en el Mediterráneo y que tenían por objeto la compraventa y el intercambio de artículos se instalaban haciendo uso de un banco y de una mesa en la que colocaban sus libros de registro, pesas y medidas y, cuando fracasaban en sus negocios, eran obligados a romper el banco sobre la mesa para que la gente se enterara de su situación y del riesgo que corrían si seguían operando con ellos

Época Pre colonial En el México prehispánico y de modo especial en Tenochtitlan se dio un considerable intercambio comercial, el cual implicó la necesidad de contar con medios de cambio sumamente confiables, el más conocido de ellos: el cacao. Los indígenas utilizaban como moneda de cambio, aparte del cacao, mantas, pedras de oro, y cuentas de piedra, entre otros y los españoles la suya (en principio, básicamente el real) y esto causaba gran confusión.

Época independiente Durante las primeras cinco décadas del siglo XIX el comercio bancario no tuvo mayor relevancia en nuestro país. Hasta 1864 algunas tareas atribuibles a la banca (por ejemplo, préstamos con interés y transferencias de fondos) las realizaban casas comerciales. De entre los intermediarios financieros vale la pena mencionar el establecimiento en 1824, de una oficina de representación de un banco londinense, el Barclays Bank, la cual introdujo en la práctica comercial la letra de cambio

a. Conformar un sistema financiero más eficiente y competitivo; garantizar una participación diversificada y plural en el capital; buscar la descentralización y el arraigo regional de las instituciones; y promover sanas prácticas financieras y bancarias

DEFINICIÓN Y GENERALIDADES DEL DERECHO BANCARIO.

Conjunto de normas jurídicas encargadas de regular las relaciones entre particulares y entre las autoridades, nacidas del ejercicio de la actividad crediticia y bancaria.

Después de haber abordado la definición, concepto y fuentes del derecho bancario considero relevante hablar sobre su relación con otras ramas del Derecho.

Al pertenecer al derecho público y al derecho privado al mismo tiempo su grado de relación y afectación se amplía, por lo que pertenece a diversos ámbitos del ordenamiento jurídico al abordar normas de tipo constitucionales, mercantiles, administrativas, fiscales e incluso penales etc.

El Derecho Constitucional: Su relación lo ubicamos al proporcionar un marco conceptual dentro del cual se desarrolla el derecho bancario.

El Derecho Administrativo: En este caso porque se ocupa de las normas responsables de la regularización relacionado con la administración y los particulares que forman parte de aquellas entidades financieras.

El Derecho Tributario: Ambos abordan el tema de los tributos y la forma en que se debe o recaudan; ya que los bancos ayudan colaborativamente al cobro de impuestos.

El Derecho Comercial: aquí por el papel predominante del Estado, responsable de establecer las reglas para que los agentes económicos puedan realizar sus actos económicos en el mercado.

Relación del Derecho Bancario con otras Ramas del Derecho

El Derecho Civil: Esto por el principio de su plenitud, es decir el derecho civil auxilia el derecho bancario en caso de haber vacíos en el código de comercio.

El Derecho Penal: Ciencia del derecho que permite castigar aquellas conductas contrarias a la ley. (estafas, libramientos indebidos, etc.)

El Derecho Internacional: Esto por los convenios o compromisos contraídos con entidades extranjeras.

Usos Bancarios y mercantiles. Contratos Bancarios. La Jurisprudencia: Decisiones judiciales y los criterios Tribunales. La Doctrina: papel de los juristas al escribir una obra, investigaciones, los alegatos de los jueces. Circulares. 1.5. Importancia Derecho Bancario en Derecho Público. Tocan o reciben capitales del público. Estos se invierten de muchas maneras y de forma cautela, su regularización y administración contempla la seguridad del depositante como el desarrollo económico de un Estado. Los servicios ofrecidos por las instituciones que regula el derecho bancario ocupan un lugar primordial en las sociedades actuales por satisfacer necesidades indispensables de

Bancarios y mercantiles. Contratos Bancarios. La Jurisprudencia: Decisiones judiciales y los criterios Tribunales. La Doctrina: papel de los juristas al escribir una obra, investigaciones, los alegatos de los jueces. Circulares

Importancia
Derecho Bancario en Derecho Público. Tocan o reciben capitales del público. Estos se invierten de muchas maneras y de forma cautela, su regularización y administración contempla la seguridad del depositante como el desarrollo económico de un Estado.

Normas del Derecho Privado la norma jurídica privada del Derecho Bancario tiene relación inmediata por las instituciones de crédito en el sentido institucional, ejemplos: la regularización de la ciudadanía en el Código de Comercio contempla los actos de crédito, actividades que los bancos realizan.

ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS DEL DERECHO BANCARIO

-CONJUNTO DE NORMAS JURÍDICAS. Siendo el Derecho Bancario parte del Derecho, es obvio concluir que se trata de un conjunto de normas jurídicas, en contraposición, como ya es conocido, de otras normas aplicables a la interrelación humana

.REGULADORAS DE RELACIONES. Algunas relaciones reguladas por el Derecho Bancario son: 2.1. Entre los bancos y otras instituciones de crédito con el Estado. 2.2. Entre los bancos y otras instituciones de crédito entre sí. 2.3. Entre los bancos y demás entidades financieras con los particulares.

DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS. Algunos tratadistas, como se ha podido observar, el criterio a regular se basa en la operación, en este caso, bancaria, diferente de otras operaciones de otras entidades mercantiles. Otros autores prefieren hablar de funciones en lugar

4. SENTIDO AMPLIO. El concepto no debe concebirse únicamente en función de los bancos, sino que en la mayoría de los casos a otras entidades afines o complementarias a la actividad bancaria.

UTILIDAD O JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO DEL DERECHO BANCARIO.

1. Porque la actividad bancaria es casi tan antigua como el comercio mismo. Su antigüedad amerita un estudio sociocultural-político-económico-jurídico. 2. Porque siendo parte del concepto global de "Derecho" se convierte en una "materia" de obligatorio conocimiento para el aspirante a abogado.

3. Porque, por muchos años, la titularidad del conocimiento y estudio del Derecho Bancario ha sido casi exclusiva de otras disciplinas como la Auditoría, la Contaduría, la Economía. En consecuencia, las leyes han sido, en el pasado, elaborada con muy poco criterio jurídico. 4. Porque gran parte de las operaciones mercantiles tiene como referente a la banca o son realizadas por la banca o porque los recursos utilizados en una sociedad proceden del crédito bancario. El futuro abogado puede optar por especializarse en el Derecho Bancario.

1.6-FUENTES DEL DERECHO BANCARIO

Son las formas que asume el derecho objetivo en un tiempo y en un lugar determinado y que en materia mercantil se reducen a la ley a la costumbre. Ley de instituciones de crédito: Esta ley constituye la disposición fundamental de las instituciones de crédito ya que regula la constitución, funcionamiento y regulaciones generales de las instituciones de crédito y el ejercicio de sus actividades.

Ley orgánica del banco de México: Es el regulador de las operaciones y servicios financieros que prestan los bancos, por lo que la institución de crédito se tiene que sujetar forzosamente sus disposiciones.

Costumbre mercantil: La exteriorización de una norma jurídica; pero en vez de su creación deliberada de reflexiva de organismos competentes, es un producto espontáneo de las necesidades del comercio.

1.7. LEGISLACIÓN ESPECIAL SOBRE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

-Reciben fondos del público los cuales se invierten de diversas formas y de la cautela con que esto se regule y administre depende la seguridad del depositante, así como el ordenado desarrollo de la economía del país. 2.- Porque sus servicios han penetrado profundamente en los ámbitos de la sociedad moderna al punto de convertirse en satisfactorios indispensables para atender necesidades colectivas que no puede quedar al arbitrio de las partes por lo que es necesario reglamentar para su adecuación al interés público.

3.-En caso de concurso mercantil perjudicaría de modo directo a los ahorradores y de manera indirecta a la economía colectiva provocando desconfianza; por lo que el estado regula de manera especial los concursos mercantiles en caso de instituciones de crédito. 4.- Los bancos son el pilar del sistema nacional de pago del país lo que facilita la prestación de servicios mediante la realización de transacciones y el intercambio de bienes y servicios.

LEGISLACION MERCANTIL COMÚN Normas del derecho privado: Las instituciones de crédito en su aspecto institucional están sometidas a normas jurídicas privadas, como lo son los que regulan la sociedad anónima, así como las relativas a las actividades que realizan los bancos y que son calificadas por el código de comercio como actos de crédito

1.8-USOS BANCARIOS Y MERCANTILES

práctica o modo de obrar que tiene fuerza de obligatoriedad, y que se utiliza solamente en algunos sectores de la sociedad. Características de los usos bancarios: Se forma espontáneamente en cuanto que no proviene de los poderes del estado. Se refiere a los respectivos uniformes y constantes dentro del mercado bancario, los cuales no contradicen la ley especial y no pueden el principio de bignaria. Es específico, no genera porque sería costumbre.

DERECHO COMÚN. Son el cuerpo de leyes que vienen a regular la materia bancaria en nuestro estado (de derecho tales como el cuerpo de leyes que de forma supletoria es aplicable a las leyes bancarias y demás reguladoras de la materia

1.9-PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN TODA OPERACIÓN BANCARIA. Operaciones Bancarias

Se denominan a aquellas operaciones de crédito practicadas por un banco de manera profesional, como eslabón de una serie de operaciones activas y pasivas similares. La clasificación de estas operaciones de acuerdo al sujeto de cesión del crédito es la siguiente:

Activas: cuando el banco otorga el crédito (préstamos, descuentos, anticipo, apertura de créditos, etc), el banco puede entregar dinero bajo diversas condiciones (con garantías sin ellas).

Pasivas: cuando el banco recibe dinero del cliente. El cliente entrega dinero y puede recibir intereses por esta prestación (cuentas corrientes, la de ahorros, a plazo fijo, cédulas hipotecarias).

Neutras o accesorias: cuando el banco no recibe ni otorga crédito (operaciones de mediación donde sirve de intermediario) entre las que pueden mencionarse los giros enviados al cobro como agente recaudador del Estado, como custodia de valores, valores para negociar, etc.

RENTABILIDAD. La rentabilidad de un activo es la capacidad de generar intereses u otros rendimientos para el comprador como contraprestación por su renuncia al consumo inmediato y su propensión a también temporal de un riesgo

SEGURIDAD. Este depende de la probabilidad de que, cuando llegue el vencimiento, el emisor cumpla con la rentabilidad, y amortización pactadas en el contrato de apertura.

LIQUIDEZ. Esta se mide por la facilidad y la certeza de su conversión en efectivo en corto plazo y sin sufrir pérdidas

Función de la Banca. La banca tiene tres funciones primordiales: a) administrar el ahorro b) transformar el ahorro en créditos para apoyar el proyecto productivo y c) administrar el sistema de pagos que permite la liquidación de las operaciones comerciales

El crédito. En el análisis del concepto de crédito los estudiosos de la materia han coincidido en expresar que estos tienen una doble vertiente: económica y jurídica. Para los efectos del presente texto, interesa aproximarse al contenido de la vertiente jurídica.

Existe una oferta de crédito que se canaliza de la siguiente manera: Sector Público: Gobierno Federal, Entidades Paraestatales, Gobiernos Estatales y Municipales y sus Entidades. Sector Privado: Personas, Empresas Grandes, Medianas y Pequeñas. Información Estadística Ver Temas de Actualidad en Crédito Administración del Sistema de Pagos

Ubicación del Derecho Bancario En México como en otros países, se ha discutido si la actividad bancaria constituye o no un servicio público y si, en su caso, ese servicio público, puede ser prestado por el Estado, por los particulares, por ambos, o solo por los particulares concesionados por aquel.

1). Es una actividad vigilada y que interesa al Estado (2). Comprende actividades técnicas (3). Las concesiones o "autorizaciones" en virtud de las cuales se presta son intransmisibles (4). Su régimen jurídico fundamental es de Derecho Público, el cual garantiza la regularidad, la adecuación, la igualdad y la continuidad de la prestación del servicio de que se trata.

UNIDAD 11. Sistema Financiero Mexicano Objetivos. El alumno identificará el sector bancario dentro del sistema financiero del que forma parte. Podrá elaborar un concepto propio, así como los ordenamientos que constituyen el marco legal del sistema del sector.

2.1. Sistema financiero mexicano El sistema financiero desempeña un papel central en el funcionamiento y desarrollo de la economía. Está integrado principalmente por diferentes intermediarios y mercados financieros, a través de los cuales unas variedades de instrumentos movilizan el ahorro hacia sus usos más productivos

Instituciones de crédito. (banca múltiple y banca de desarrollo) • Oficinas de representación de entidades

El sistema financiero se rige principalmente por: • Ley de Instituciones de Crédito (LIC) • Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito • Ley del Banco de México • Ley para Regular las Agrupaciones Financieras • Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (9).

Almacenes generales de depósito. Los almacenes generales de depósito tienen como objeto legal principal el almacenamiento, guarda y conservación de bienes o mercancías en general y la expedición de certificados de depósito y bonos de prenda, en los cuales se incorporan dichas mercancías o bienes, lo cual permite su transporte y negociación

Se basa en el presupuesto del Estado. Por medio de este sistema se redistribuye un 40% del ingreso nacional del país. Los principales ingresos vienen de los impuestos. • Genera, recolecta, administra y dirige el ahorro y la inversión. • Agrupa a varios tipos de instituciones y organismos que se encuentran ligados. • Capacita, regula, administra y canaliza todos los recursos económicos nacionales e internacionales. Los antecedentes de los sistemas financieros mexicanos encuentran sus antecedentes en la creación y la historia de la banca y del crédito mexicano cuando en el año 1775 se fundó la primera institución de crédito prendario en el país.

En cuanto a los intermediarios financieros encontramos los siguientes: • Afores: son los administradores de los fondos de retiro y tienen como función el poder ahorrar para los futuros retirados. • Bancos: son los más comunes y tienen el papel de actuar como un tipo de intermediario entre quienes tienen dinero y tienen como plan el ahorro y entre las personas que no necesitan el dinero pero que toman la decisión de prestarlo. • Casas de bolsa: se encargan de emitir la compra y la venta de las acciones y de varios tipos de instrumentos financieros. • Aseguradoras: son conocidas como compañías de seguros y dan la opción a los clientes de cubrir sus gastos en caso de que se presente algún imprevisto a la salud o a las pertenencias

Sector de intermediarios financieros no bancarios • Organizaciones y actividades auxiliares del crédito • Sociedades financieras de objeto limitado (Sofides) • Uniones de crédito

Sociedad controladora El grupo financiero debe estar encabezado por una sociedad controladora, que no es más que una sociedad de sociedades; es decir, una sociedad que tiene el control de las sociedades (intermediarios financieros) que forman parte del grupo. El objeto de la controladora es adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo.

Las arrendadoras financieras El arrendamiento financiero es el instrumento a través del cual una empresa (la Arrendadora), se obliga a comprar un bien para conceder el uso de éste a otra persona (Arrendatario o cliente), durante un plazo forzoso; el arrendatario a su vez se obliga a pagar una renta, que pueden fijar desde un principio las partes, siempre y cuando ésta sea suficiente para cubrir el valor de adquisición del bien, y en su caso los gastos accesorios aplicables.

La historia inicia a mediados del siglo XIX cuando los primeros grupos financieros surgieron en el país. En el año 1864 se crea la sucursal del banco de Londres y años más tarde, el Banco Nacional Mexicano el cual funcionaba con capital egipcio. Ya para el año 1888 se habían logrado crear bancos en lugares como Yucatán, Chihuahua y Ciudad de México. En el año 1894 se logra crear la Bolsa Nacional y en 1895 la Bolsa de México.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público • Banco de México • Instituto de Protección al Ahorro Bancario • Comisión Nacional de Seguros y Fianzas • Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro

Fondos y fiduciamos públicos • Sector de ahorro y crédito popular • Fondo de protección • Federaciones • Organismo de Integración Financiera Rural • Fondo de Protección

Órganos de administración y vigilancia Respecto de las instituciones de banca múltiple, la LIC determina: Artículo 21.-La administración de las instituciones de banca múltiple estará encomendada a un consejo de administración y a un director general, en sus respectivas esferas de competencia.

Las uniones de crédito Es la sociedad anónima creada por personas físicas o morales que con el fin de prestar dinero, les de su aval y, en general, les auxilie en cualquier operación de crédito y además les preste ese tipo de servicio única y exclusivamente a ellas.

Servicios de crédito: tarjetas de crédito, crédito para compra de carro o casa, créditos de nómina, etc. Servicios de ahorro y de depósito: incluyen cuentas bancarias, cuentas de ahorro, inversiones. Seguros: son un tipo de póliza que las aseguradoras brindan con el fin de brindar protección a la salud y a los bienes personales. Pensiones: incluyen el dinero que es administrado por medio de las afores.

Sector bancario • Sector bursátil • Sector de Ahorro y Crédito Popular • Controladora de Grupos Financieros • Sector de Seguros y Fianzas • Fondos y Fideicomisos públicos.

Sector de seguros y fianzas • Instituciones de seguros • Fianzas • Agentes de seguros y fianzas

Función y fines No obstante que la función y fines perseguidos distinguen a los bancos de fomento de otros organismos bancarios, y aún entre ellos mismos puede generalizarse sobre éstos aspectos. Por lo que respecta al primero, las entidades bancarias de fomento realizan funciones financieras y de sociales directamente vinculadas con las prioridades de la política económica y social vigente.

Mercado de deuda: aquí se emiten los títulos de deuda los cuales funcionan como un instrumento de financiamiento. Se encarga de sustituir a los créditos bancarios. Mercado de acciones: por medio de este mercado, las empresas tienen la capacidad de poder emitir nuevo capital y no tienen la necesidad de pedir préstamos por lo que la empresa solo pagará a los nuevos accionistas las utilidades.

Asociación de Intermediación Bursátil • Bolsa Mexicana de Valores • Bolsa del Mercado Mexicano de Derivados • Instituto para el Depósito de Valores

Actividades y entidades afines, coordinadas por la SHCP • Financiera Rural • Sociedades controladoras de grupos financieros • Organismos de integración financiera rural • Sociedades de información crediticia • Empresas operadoras de la base de datos nacional (SAR) • Administradores de fondos para el retiro (AFORES) • Oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

Constitución y licencias de las entidades de banca comercial, los bancos de desarrollo no tienen por origen un negocio de conformidad con las disposiciones en materia de administración pública la Secretaría de Hacienda y Crédito Público propone al Ejecutivo la constitución de la entidad pública debiendo existir informe favorable de la Comisión Intersectorial de Gasto y Finanzas.

Los sectores del sistema financiero mexicano incluyen las instituciones de crédito las cuales son los organismos autor regulatorios bancarios, las subsidiarias financieras, las inversiones de capital y las empresas de servicios complementarios. El sector bursátil incluye a todas las sociedades de inversión que incluyen por ejemplo la bolsa de valores, la prestación de servicios a las sociedades de inversión, los proveedores de precios y las instituciones que se encargan de calificar los valores.

Mercado cambiario: es el mercado de divisas y en él se pueden comprar y vender las monedas de otros países.